

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

RESOL. N° 009/07

N° 006 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 023/07 ADJUNTANDO DTO. PCIAL
N° 003/07, POR EL CUAL SE RATIFICA EL ACTA COMPLEMENTARIA
N° 2, REGISTRADO BAJO EL N° 11.670, SUSCRIPTO CON LA FUNDA-
CIÓN SANIDAD NAVAL ARGENTINA.

Entró en la Sesión 29/03/07

Girado a la Comisión P/R AP.
N°:

Orden del día N°:

As 006/07

Recibido
28-03-07
A fec

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:

Artículo 1°.-Aprobar en todos sus términos el Acta Complementaria N° 2, registrada bajo el N° 11670, sobre incorporación de módulo: Unidad de Dolor, al contrato suscripto con anterioridad , celebrada el 1° de diciembre de 2006, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur y la Fundación Sanidad Naval Argentina ; ratificada mediante Decreto provincial N° 003/07.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

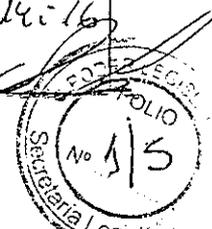
PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 055

08-02-07

HORA: 14:16

FIRMA:



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

20 FEB. 2007

MESA DE ENTRADA

Nº 006 Hs. 10:00

NOTA Nº 23
GOB.

USHUAIA, - 7 FEB. 2007

SEÑORA-VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 003/07, por el cual se ratifica el Acta Complementaria Nº 2, registrado bajo el Nº 11670, suscripto con la Fundación Sanidad Naval Argentina, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Pase a Secret Legislativa

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

Legislador Damian LÖFFLER
Vicepresidente 2º
AJC de la Presidencia
Poder Legislativo

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angelica GUZMAN
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Pod. Ejecutivo

USHUAIA, 02 ENE. 2007

VISTO el Expediente Nº 020616-MS/06, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo trámite la celebración del Acta Complementaria Nº 2 al Convenio celebrado con fecha 30 de marzo de 2004, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Alejandro Rubén GUIDALEVICH y la Fundación Sanidad Naval Argentina, representada por el Presidente del Consejo de Administración, Sr. Vicealmirante (RE), Dn. Alberto Valerio PICO.

Que el mismo fue celebrado con fecha primero (01) de diciembre de 2006 y se encuentra registrado bajo el Nº 11670.

Que acorde a lo dispuesto en los artículos 105º inciso 7) y 135º inciso 1) de la Constitución Provincial y con el objeto de proceder a su aprobación, resulta necesario remitir a la Legislatura Provincial copia del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

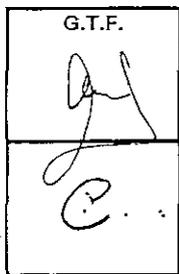
ARTICULO 1º.- Ratifiquese en sus dos (2) cláusulas el Acta Complementaria Nº 2 al Convenio celebrado con fecha 30 de marzo de 2004, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Alejandro Rubén GUIDALEVICH y la Fundación Sanidad Naval Argentina, representada por el Presidente del Consejo de Administración, Sr. Vicealmirante (RE), Dn. Alberto Valerio PICO, registrado bajo el Nº 11670, suscripto el día primero (01) de noviembre de 2006, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 105º Inc. 7) y 135º Inc. 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

003/07]



Dr. Alejandro Rubén Guidalevich
Ministro de Salud

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.Y.F.

G. I. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 14 Dic. 2006
BAJO N° 11670

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
N° 3
Secretaría Legislativa

ACTA COMPLEMENTARIA N° 2

-----En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 1° del mes de Diciembre de 2006, entre la **FUNDACION SANIDAD NAVAL ARGENTINA**, CUIT N° 30-64691862-2, inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud por Disposición n° 872/06 en adelante "**FUSANA**", representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, señor Vicealmirante (RE) Don Alberto Valerio PICO (DNI N° 5.877.449), constituyendo domicilio legal en la calle Ramos Mejía 985 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y , la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR** CUIT N° 30-54666243-4 en adelante "**LA PROVINCIA**", representada en este acto por (ad referéndum del señor Gobernador) el Ministro de Salud Dr. Alejandro GUIDALEVICH (DNI N° 14.526.759), constituyendo domicilio legal en la Avenida San Martín N° 450, de la Ciudad de Ushuaia, ambos representantes con personería legal suficiente, conforme la documentación agregada al contrato firmado con fecha 30 de Marzo de 2004, convienen celebrar la presente Acta Complementaria N° 2 al citado contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan incorporar al contrato suscripto entre las partes con fecha 30 de Marzo de 2004, el Módulo AC-5200 - Unidad de Dolor , de acuerdo a las prácticas y valores que se indican en Anexo I a la presente , el que tendrá aplicación a partir del 1° de Diciembre de 2006.-----

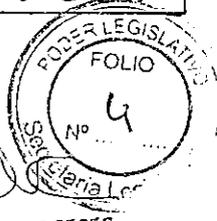
SEGUNDA: Se conviene que continúan vigentes el resto de las cláusulas y anexos que no hayan sido expresamente modificados por este instrumento.-----

-----En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha precedentemente indicados y cada parte recibe copia en este acto.

VL. ALBERTO V. PICO
PRESIDENTE, CONSEJO ADMINISTRACION

Alejandro Guidalevich
Ministro de Salud

ANEXO I



GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Comisión General de Contratos S.C.S.T.

AC 5200 Módulo Unidad de Dolor

a) CONSULTA EN CONSULTORIO

Valor: (\$ 50.00) Pesos cincuenta

b) CONSULTA EN INTERNACIÓN

Valor: (\$ 100.00) Pesos cien

c) PROCEDIMIENTOS INTERVENSIONISTAS:

c)1. Procedimientos intra-articulares

Valor: (\$ 450.00) Pesos cuatrocientos cincuenta

c)2. Bloqueo sacroilíaco unilateral

Valor: (\$ 500.00) Pesos quinientos

c)3. Bloqueo sacroilíaco bilateral

Valor: (\$ 600.00) Pesos seiscientos

c)4. Bloqueo único de la columna cervical

Valor: (\$ 830.00) Pesos ochocientos treinta

c)5. Bloqueos múltiples de la columna cervical

Valor: (\$ 1.250.00) Pesos un mil doscientos cincuenta

c)6. Bloqueo único de la columna lumbar

Valor: (\$ 760.00) Pesos setecientos sesenta

c)7. Bloqueos múltiples de la columna lumbar

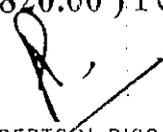
Valor: (\$ 1.115.00) Pesos un mil ciento quince

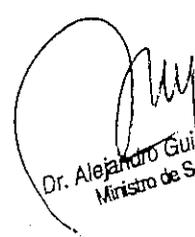
c)8. Colocación de catéteres epidurales transitorios

Valor: (\$ 600.00) Pesos seiscientos

c)9. Colocación de catéteres epidurales definitivos con reservorio

Valor: (\$ 820.00) Pesos ochocientos veinte


L. ALBERTO V. PICO
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACION


Dr. Alejandro Guidalevich
Ministro de Salud

c)10. Procedimientos del eje simpático con radioscopia

Valor: (\$ 1.115.00) Pesos un mil ciento quince

c)11. Procedimiento del eje simpático bajo TAC

Valor: (\$ 1.115.00) Pesos un mil ciento quince

c)12. Radiofrecuencia (Excluye alquiler equipo radiofrecuencia)

Valor: (\$ 1.940.00) Pesos un mil novecientos cuarenta

c)13. Epiduroscopia con epidurografía, adherenciolisis del canal epidural, tratamiento radicular bajo visión directa

Valor: A PRESUPUESTAR

c)14. Colocación de bombas de infusión continua de opioides intratecal

Valor: A PRESUPUESTAR

c)15. Colocación de estimuladores medulares

Valor: A PRESUPUESTAR

c)16. Vertebroplastia

Valor: A PRESUPUESTAR


SECRETARÍA DE LAS CASAS
Subdirección General
SECRETARÍA LEGISLATIVA
FOLIO
N° 5/5
Secretaría Legislativa

INCLUYEN: Hospital de día
Derechos de quirófano
Honorarios del especialista


ALBERTO V. PICO
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACION


Alejandro Guidalovich
Ministro de Salud